

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1 4 5 3

EDUARDO GUZMAN RUEDA  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía PONVIL S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2001; y, de la escritura pública rectificatoria a dichos actos societarios, otorgada el 19 de febrero del 2002 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.599 de 8 de abril del 2002 y DJC.02.1082 de 16 de abril del 2002, respectivamente, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.001147 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía PONVIL S.A. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de mayo del 2001, por la cual aumentó su capital suscrito, su capital autorizado y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública rectificatoria, otorgada en esa misma Notaría el 19 de febrero del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ABR. 2002

ANC/cmf.  
EXP. 7315

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1733 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 183 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 20 de Agosto del mismo año.  
Quito, a **29 MAYO 2002** de

Dr. RAUL GONZALEZ BOGAIÑA  
REGISTRADOR NACIONAL  
DEL DISTRITO QUITO